ANEXO 1

ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".
De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas la
s funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El artículo 315 numeral 3 de la Carta Política de Colombia autoriza a los Alcaldes para “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”
Así mismo los artículos 209 y 339 determinan que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que con base en el marco legal consagrado en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 y Ley 1438 de 2011, le corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán funciones como la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

De acuerdo con la ley 715 de 2001, en su artículo 44, el cual reza que “es Competencia de los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual se debe cumplir con funciones como: ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.”

Que el art. 46 de la Ley 715 de 2001 prevé que las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, y que los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica* las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica.

La ley 1438 de 2011, establece como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Así las cosas, es responsabilidad de los departamentos, distritos y municipios adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, establecer su situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los Planes Territoriales de Salud Pública.

De igual forma, se debe atender lo estipulado en el Plan Territorial de Salud, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de la Protección Social en el componente de Salud Pública acorde con la resolución 1841 de 2013, La Resolución 1536 de 2015 y la Resolución 518 de 2015, y el decreto 780 de 2016, la Resolución 295 de 2023.

La Resolución 1536 de 2015 tiene por objeto establecer disposiciones sobre procesos de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales, que en su artículo cuarto define como autoridad responsable de la planeación integral para la salud a los alcaldes, que según artículo 6 del Título III la carta de navegación del sector salud es el Plan Territorial de salud en la búsqueda de los del impacto positivo de los determinantes de la salud del territorio el cual se basa en el ASIS municipal.

Que según lo dispuesto en esta Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios deberán elaborar el Plan de Acción en Salud para la vigencia, determinando acciones en ocho dimensiones (ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, salud ámbito laboral y dos transversales (Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de autoridad sanitaria, y que la Resolución 518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y protección social establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública.

A través de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones para la Gestión de la Salud Pública, definiendo directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Dicha resolución continúa vigente en Colombia. Sin embargo, su Anexo Técnico fue modificado por la Resolución 3280 de 2018, la cual adoptó los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estableció directrices para su implementación.

Que la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, determinando en su Artículo 2 la implementación del mismo en 5 etapas y que basado en dicho precepto, en el momento se encuentra en la Etapa de implementación propiamente dicha (2024-2031), por lo cual las actividades programadas se desarrollan bajo las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como son Salud Ambiental, Convivencia social y Salud Mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Vida saludable y condiciones no transmisible, salud y ámbito Laboral, Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Que la resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social que modifica parcialmente la Resolución 518 de 2015, define en el artículo 2 el Plan de intervenciones colectivas –PIC- como "… un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que respecto a la contratación del PIC, la precitada resolución en el artículo 4 define que "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa".

Sumado a lo anterior, la Resolución 295 de 2023 establece que la contratación del PIC se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

El PIC se define como un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye un instrumento del Plan Territorial de Salud (PTS), diseñado para impactar positivamente los determinantes sociales de la salud mediante acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, enmarcadas en la Atención Primaria en Salud (APS).

Mediante Resolución No. 0295 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó varios artículos de la Resolución 518 de 2015, fortaleciendo la gestión de la salud pública y estableciendo nuevas responsabilidades para los entes territoriales, especialmente en la formulación, ejecución y evaluación del PIC. En atención a esta normativa, el municipio de Villa de Leyva (Boyacá) estructuró el Plan de Acción del PIC 2025 y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI), aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal.

En línea con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el modelo MAITE y la Política Nacional de Salud Mental, se reconoce la salud mental como una prioridad en la agenda pública de salud, con enfoque comunitario, diferencial, territorial y de ciclo vital.

Que la administración municipal ha sostenido mesas de trabajo con la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva tendientes a lograr acuerdo de voluntades para la suscripción de contrato interadministrativo cuyo objeto sea **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.”**

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Amor por Villa de Leyva 2024–2027” y del diagnóstico situacional del municipio, se ha identificado la salud mental como un eje crítico para la gestión en salud pública, sustentado en los siguientes indicadores y metas con base en la información local y el análisis de situación de salud del municipio, se identifican múltiples eventos que reflejan la necesidad de priorizar intervenciones en salud mental:

- Incremento en los reportes de intentos de suicidio, especialmente en adolescentes y jóvenes.
- Alta prevalencia de trastornos mentales y del comportamiento, con barreras en el acceso y continuidad del tratamiento.
- Casos persistentes de violencia intrafamiliar, con impacto directo sobre la salud mental de mujeres, niños y adultos mayores.
- Débil articulación comunitaria para el abordaje preventivo y la promoción del bienestar emocional.
- Estigmatización hacia las enfermedades mentales, que limita la demanda de atención oportuna.
-

El Plan de Desarrollo Municipal “Amor por Villa de Leyva 2024–2027” incorpora metas específicas en salud mental que han sido traducidas al PAS 2025 y su COAI, entre ellas:

- Reducir en 10% la tasa de intentos de suicidio.
- Mantener controlados al 50% de los pacientes identificados con trastorno mental y del comportamiento.
- Disminuir en 10% la tasa de violencia intrafamiliar.
- Fortalecer la atención integral de adultos mayores y personas con discapacidad, grupos con alta carga en salud mental.

Estas metas se articulan con la Política Nacional de Salud Mental y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, que priorizan la atención oportuna, la gestión del riesgo y la promoción del bienestar emocional como líneas estratégicas.
La selección de actividades en salud mental dentro del PIC 2025 se basa en los siguientes criterios:

- Criterio epidemiológico: Alta carga de enfermedad mental, con tendencia creciente y alta sensibilidad social.
- Criterio poblacional: Enfoque diferencial en población joven, adultos mayores, mujeres, cuidadores y personas con discapacidad.
- Criterio programático: Viabilidad técnica y operativa para desarrollar actividades con los recursos disponibles, con posibilidad de escalar su cobertura en caso de aumento presupuestal.
- Criterio normativo: Alineación con las políticas nacionales y el modelo de atención integral territorial (MAITE).
- Criterio intersectorial: Posibilidad de articulación con educación, cultura, desarrollo social y comisarías de familia

Del total de actividades incluidas en el PAS 2025, se priorizaron 38, de las cuales un número significativo corresponde directamente a salud mental o tiene componentes transversales que la involucran, entre ellas:

- Estrategias comunitarias de prevención del suicidio.
- Actividades escolares de detección temprana de alteraciones emocionales.
- Jornadas de desestigmatización de la enfermedad mental.
- Intervenciones con familias víctimas de violencia intrafamiliar.
- Fortalecimiento de redes de apoyo para adultos mayores.
- Apoyo psicosocial a cuidadores y personas con discapacidad psicosocial.
- Seguimiento y referencia de personas con trastornos mentales identificados.

La ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue seleccionada como ejecutora directa del PIC, conforme al artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, al tratarse de una institución pública habilitada y con la capacidad técnica, administrativa y científica para el desarrollo de las actividades en salud pública.

La ESE ha manifestado su disponibilidad operativa y su compromiso institucional para ejecutar acciones en salud mental, contando con equipos de profesionales capacitados y articulación con la red de servicios del municipio. Estas actividades serán ejecutadas por la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, institución habilitada, con personal capacitado en salud mental comunitaria, que cumple los requisitos técnicos y logísticos establecidos por la normatividad vigente.

La priorización de actividades en salud mental dentro del PIC 2025 responde a un análisis técnico, normativo y territorial, sustentado en la realidad epidemiológica del municipio y alineado con las políticas nacionales. Estas acciones contribuirán significativamente al

mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de riesgos psicosociales y el fortalecimiento del bienestar emocional de la comunidad de Villa de Leyva.

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, para poder adelantar el Presente Contrato Interadministrativo, según CDP Certificados de disponibilidad presupuestal

3. REGULARIO

De acuerdo a lo señalado en las disposiciones contenidas en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, Contratación Directa literal c) Contratos Interadministrativos, modificado por la Ley 1474 de 2011, a fin de la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Por la naturaleza y alcance del objeto del presente convenio la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración del convenio corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada por el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2011, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y Decreto 1333 de 1989; establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones o la ejecución de obras, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "… las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Que es función de la administración municipal garantizar la efectiva prestación de servicios de salud enmarcadas en las dimensiones de salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, salud y ámbito laboral, vida saludable y condiciones transmisibles, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, emergencias y desastres, razón por la cual se hace necesario aunar esfuerzos con la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, para ejecutar un "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**"

4. ESTUDIOS TECNICOS

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas y que se encuentran estipulados en el documento PLAN DE ACCIÓN SALUD -PAS 2025 - (el cual hará parte integral del Contrato que se suscriba), según lo establecido en las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 295 de 2023, asi como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante:

ACTIVIDADES PIC PARA CONTRATO NUEVO SEGUNDO SEMESTRE						
No.	**10 . Actividades**	**Total**	**III TRIM**	**IV TRIM**	**Total de recursos programados (en pesos)**	**SOPORTES A ENTREGAR**
47	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por: Profesional de Medicina, Enfermería, psicologa y auxiliar de enefermería a 30 familias del municipio de VILLA DE LEYVA de zona rural con factores de riesgo; a través de 4 visitas domiciliarias presenciales con el equipo ocmpleto, a personas con HTA, DIABETES, EPOC, priorizando a pacientes diagnósticados con CA, inasistentes a controles en el Centro de Salud, las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en la comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud a través del software SIBACOM PLUS; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, Enfermería y Psicologa).	120	60	60	13.440.000,00	*Tablero de control *Control de digitación * Actas de unidades de análisis *Base de datos sibacom (copia de seguridad del servidor) *Informe para salas situacionales en salud *Formato de oferta institucional *Formato de evaluación técnica de las visitas *Cronograma semanal de visitas. *Informe de orientación a servicios de salud. (efectivas y no efectivas)

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Luis Eduardo Díaz Vargas**	**Diana Carvajal Torres**	**Diana Carvajal Torres**
Cargo	Contratista Externo Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación

48	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por: Profesional de Medicina, Enfermería, psicologa y auxiliar de enefermería a 20 familias a través de 4 visitas domiciliarias presenciales del equipo completo, que se encuentren en gestación las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en la comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud a través del software SIBACOM PLUS; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, Enfermería y Psicologa).	80	40	40	8.960.000,00	*Tablero de control *Control de digitación * Actas de unidades de análisis *Base de datos sibacom (copia de seguridad del servidor) *Informe para salas situacionales en salud *Formato de oferta institucional *Formato de evaluación técnica de las visitas *Cronograma semanal de visitas. *Informe de orientación a servicios de salud. (efectivas y no efectivas)
49	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Medicina, Enfermería y/o Psicología con Auxiliar de Enfermería o Auxiliar en Salud Publica a No de 50 familias, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales; en las veredas del municipio con personas con intento de suicidio, personas con trastorno mental, especialmente familias con niños, niñas y/o adolescentes con problemáticas identificadas como: (couting, depresión, ansiedad, disfuncionalidad	200	100	100	22.400.000,00	*Tablero de control *Control de digitación * Actas de unidades de análisis *Base de datos sibacom (copia de seguridad del servidor) *Informe para salas situacionales en salud *Formato de oferta institucional *Formato de evaluación técnica de las visitas *Cronograma semanal de visitas. *Informe de orientación a servicios de salud. (efectivas y no efectivas)

	familiar, intento o ideación suicida entre otras) de VILLA DE LEYVA, las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS), esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, Enfermería y/o Psicologa).					
50	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por dupla: Profesionales de Medicina, Enfermería, Psicología, a N° 20 de familias con integrantes con discapacidad, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales; de las veredas del municipio, las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo previo y posterior de unidades de análisis por equipo de salud.	80	40	40	8.960.000,00	*Tablero de control *Control de digitación * Actas de unidades de análisis *Base de datos sibacom (copia de seguridad del servidor) *Informe para salas situacionales en salud *Formato de oferta institucional *Formato de evaluación técnica de las visitas *Cronograma semanal de visitas. *Informe de orientación a servicios de salud. (efectivas y no efectivas)

51	Realizar 3 ciclos educativos de 8 sesiones, con una duración de 2 horas cada sesión, en atención primaria en salud mental de base comunitaria, dirigido a un grupo de 20 personas de área rural y urbana del municipio (docentes de las IE Antonio Nariño, Antonio Ricaurte, Nueva ERA, Luis Carlos Galán) (padres de familia y lideres comunitarios) sede primaria y bachillerato; que serán las mismas durante el ciclo educativo. Las personas formadas estarán en capacidad de apoyar a personas en soporte y cuidado de la salud mental como promotores en salud mental.	24	24	0	9.600.000,00	*Informe de Sesiones Educativas *Plan de acción, cronograma *Instrumento con valoración Inicial y final *informe final
52	Realizar 2 ciclos de 6 sesiones con estudiantes de los grados 5 a 8 de la IE NUEVA ERA, ANTONIO RICAURTE, de 20 personas por cada ciclo que serán las mismas durante todo el proceso, serán de la zona urbana. sobre habilidades para la vida (1. Autoconocimiento, 2. Empatía, 3. Comunicación efectiva o asertiva, 4. Relaciones interpersonales, 5. Toma de decisiones, 6. Solución de problemas y conflictos, 7. Pensamiento creativo, 8. Pensamiento crítico, 9. Manejo de emociones y sentimientos Y 10. Manejo de la tensión y el estrés) (Nota : guia de habilidades prosociales SESALUB).	12	12	0	4.800.000,00	*Informe de Sesiones Educativas *Plan de acción, cronograma *Instrumento con valoración Inicial y final *informe final *registro fotográfico

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Luis Eduardo Díaz Vargas**	**Diana Carvajal Torres**	**Diana Carvajal Torres**
Cargo	Contratista Externo Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación

	TENER EN CUENTA EN LA PROGRAMACIÓN ZOE					
53	Realizar 1 ciclo de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos en siete(7) sesiones de dos (2) horas cada una, dirigido a adolescentes y jóvenes, grupos de 30 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo. Los participantes del area rural y urbana • Estrategia de atención integral para niñas, niños y adolescentes con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia, 2015-2025. • Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Manual metodologico la Brujula	7	7	0	2.800.000,00	* Certificado de profesionales en la estrategia por parte de la Secretaria de Salud de Boyacá * Presentaciones y/o material elaborado para el proceso de educación. * Acta de planeación del ciclo Educativo con caracterizacion de la población. *.Pre test y postest por sesión. *. Informe de cada sesión, registro fotográficos por sesión. *. Informe y evidencia de la actividad práctica. *. Informe final. *. listado de asistencia de cada sesión
54	• Desarrollar 1 ciclo de educación en salud, para fortalecer acciones de prevención, manejo y control de la IRA y EDA (Higiene personal, Lavado frecuente de manos, Distanciamiento fisico, Uso de tapabocas, Ventilación, limpieza, vacunación a grupo de riesgo segun lineamiento PAI, prevención de EDA, IRA-COVID19, para personas adultas mayores (hogares geriatricos) consistente en 7 sesiones de 45 minutos cada una que será dirigida a población del municipio tanto de área rural como urbana	7	7	0	2.646.476,30	*Informe de Sesiones Educativas *Plan de acción, cronograma *Instrumento con valoración Inicial y final *informe final *registro fotográfico
	TOTAL				**73.606.476,30**	

Nota: La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal con los respectivos soportes, el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, destacando que este deberá ser concordante con el PLAN DE ACCIÓN DE SALUD 2025 y el COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) aprobado por el Consejo Territorial de Seguridad Social y por el Consejo de Gobierno, respectivamente.

Para el desarrollo del contrato interadministrativo 2025, la ESE se compromete a cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el ítem de Capacidad Técnica, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la idoneidad legal necesaria para la ejecución del convenio.

5. ANALISIS DEL MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

Dentro del Sector Terciario, se agrupan las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Se encuentran el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, etc.

El sector de la salud forma parte del sector de servicios (terciario). Si hablamos de cifras, el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) revela que su crecimiento en Colombia se estima en un aproximado de 52.5% del PIB del país.

En consecuencia, el sector terciario, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde al sector de salud, servicios que se verán reflejados en el bienestar y mejoramiento de condiciones de salud de la población del Municipio de Villa de Leyva

5.1. ANALISIS DE LA OFERTA

La oferta para el presente proceso contractual se compone de la única Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter público del Municipio de Villa de Leyva, identificada con la razón social EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA con NIT. 891.800.906-3 creada por el Acuerdo Municipal N°018 de 1999, modificado por los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Por esta razón, no existe pluralidad de oferentes y por tratarse de una entidad pública aplica la modalidad de contratación directa dispuesta en la Ley.

5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA E HISTORICO DE ADQUISICIONES

Que es pilar fundamental de la Administración Pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para. Racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Es competencia del Municipio asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente los servicios de salud, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución 518 de 2015, el Plan de Acción de Salud (PAS), el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI). Al Municipio de Villa de Leyva, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos y convenios, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

A continuación, se presenta los procesos realizados en por otras entidades con el mismo objeto o similares que sirven de referencia para determinar el valor de las asignaciones, las obligaciones, forma de desembolso, entre otros elementos claves en la estructuración del convenio:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	"EJECUTAR Y RESPONDER DIRECTAMENTE POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METAS DEFINIDASEN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD(PAS), EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) 2023, Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015, DENTRO DE LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SALUD y ÁMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE y CONDICIONES TRANSMISIBLES, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES y EMERGENCIAS YDESASTRES"	$127.054.292,00
CD-AMVL-012-2023	Contratación directa (con ofertas)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	EJECUTAR Y RESPONDER DIRECTAMENTE POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2022, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PAS), EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) 2022, Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015, DENTRO DE LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SALUD y ÁMBITO LABORAL, VIDA SALUDABLE y CONDICIONES TRANSMISIBLES, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES y EMERGENCIAS Y DESASTRES.	$144.580.000
CD-AMVL-009-2024	Contratación directa (con ofertas)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PAS), EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) 2024, Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.	149.378.643,00

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El valor del presupuesto oficial del presente contrato interadministrativo se obtuvo de las siguientes:

Para determinar el valor del convenio, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva presento al municipio propuesta para **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE**

PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

Verificado el anterior presupuesto de cotizaciones se evidencia que el valor promedio corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS. M/CTE ($73.606.476,30)**.

De igual manera, y de acuerdo a la propuesta presentada por la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se procederá a ejecutar el convenio en cumplimiento de sus obligaciones particulares.

LUIS EDUARDO DIAZ VARGAS
Profesional externo
Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Luis Eduardo Díaz Vargas**	**Diana Carvajal Torres**	**Diana Carvajal Torres**
Cargo	Contratista Externo Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación